

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA L.C.S.P DE LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL QUE SE ENGLOBA DENTRO DE LA MARCA “CASTILLA-LA MANCHA SUENA” A CELEBRAR EN ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)

(EXPTE. N. 17-1 ICLM-2025)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación la contratación de la actuación artística del artista Dani Fernández y su banda de música ,a celebrar el día 2 de septiembre de 2025 en el recinto ferial de la localidad de Alcázar de San Juan en el marco del evento “Castilla-La Mancha Suena” .

- Día de celebración: 2/09/2025
- Ubicación: recinto ferial (avenida de la Herencia s/n), Alcázar de San Juan.
- El concierto tendrá una duración mínima de 90 minutos.

El presente contrato únicamente comprende la actuación artística de Dani Fernández y sus músicos, y el pago del caché por la actuación, y no incluye la producción. Por tanto, las condiciones técnicas así como el rider o especificaciones técnicas necesarias y en su caso el catering que precisen, no se encuentra incluidos en la presente licitación.

El licitador consignará en sus propuestas la cantidad por la que se compromete a realizar las prestaciones y trabajos. A todos los efectos, se entenderá que en la oferta final y en el precio están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, debiendo así mismo figurar en la propuesta, como partida independiente, la cantidad correspondiente al IVA.

Las proposiciones deberán aportar escrito de reserva acreditativa o documento análogo de las oficinas de representación del artista que sería objeto del contrato, al objeto de asegurar a la Fundación la actuación a realizar.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifica, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la

idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

2.- RECAUDACIÓN:

Será la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha quien se encargue, a través de operadores habilitados al efecto, de la venta de las localidades.

El precio de las entradas será de 5,00€, al que habrá que añadir el importe correspondiente en concepto de gastos de gestión que se cobrarán directamente al comprador, añadiendo el importe en el momento de su compra.

En cualquier caso, el número máximo de venta de entradas vendrá determinado por los aforos que legalmente se establezcan, no pudiendo exceder estos.

Se establece además que se podrán vender las entradas que determine la Fundación en formato físico en la Oficina de Turismo de la localidad de Alcázar de San Juan, sin gasto de gestión alguno.

Será la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha quien liquide con la plataforma el importe recaudado por la venta de entradas, que será íntegramente para la Fundación Impulsa.

3.- ABONOS DE DERECHOS DE AUTOR:

- La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, procederá al abono de la liquidación correspondiente a las obligaciones de los derechos de autor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

- El artista actuará el día correspondiente, en el horario y lugar indicados.
- El Artista deberá comenzar el espectáculo a la hora señalada en el programa oficial.
- La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no asumirá ningún gasto de desplazamiento y alojamiento del artista, o sus acompañantes.
- El Artista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de la seguridad

social de todo el equipo que vaya a cargo de este. El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes, y convenios colectivos de aplicación, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos, incluyendo los de prevención y seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Social, así como de los convenios colectivos que en su caso sean de aplicación, debiendo mantenerse al corriente de dichas obligaciones, quedando exenta la FUNDACIÓN de toda responsabilidad por incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

- Los instrumentos que se precisen para la actuación del artista serán por su cuenta.
- El Artista se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal y salud de todos y cada uno de sus miembros. El adjudicatario deberá contar con el correspondiente SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades derivadas en la ejecución de los trabajos por importe igual o superior a 300.000 euros. Serán soportadas por el adjudicatario las responsabilidades derivadas por responsabilidad civil en las cuantías no cubiertas por el seguro contratado.
- El adjudicatario no podrá ceder y/o subcontratar la totalidad del evento-
- La adjudicataria deberá realizar todas aquellas reuniones operativas o de seguimiento que sean necesarias a petición de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. presidente del Patronato de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha